



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, trece (13) de diciembre de 2023.

Señor Juez, el presente proceso, pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, trece (13) de diciembre de 2023.

Proceso ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía	
Ejecutante	Banco Agrario de Colombia Nit N.º 800.037.800-8
Ejecutado	Kelly Yohana Sierra Mercado CC. N° 1.017.169.828 Martin Enrique González CC. N° 7.379.507
Radicado	23.417.40.89.001.2019.00642.00

1 Consideraciones. Una vez revisada la solicitud de liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante, se observa que los intereses moratorios no fueron liquidados conforme a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, así las cosas, el Despacho las modificará de la siguiente forma:

Intereses moratorios causados desde el 03 de mayo de 2023 hasta el 27 de septiembre de 2023.							
Capital							\$7.613.981
Fecha inicio de la liquidación							03/05/2023
Fecha final de la liquidación							27/09/2023
Meses	Año	Tasa Efectiva Anual	Interés Mensual	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
MAY	2023	45,41%	3,1691%	31	31/05/2023	28	\$225.208
JUN	2023	44,64%	3,1234%	30	30/06/2023	30	\$237.815
JUL	2023	44,04%	3,0877%	31	31/07/2023	31	\$242.933
AGO	2023	43,13%	3,0333%	31	31/08/2023	31	\$238.653
SEP	2023	42,05%	2,9683%	30	30/09/2023	27	\$203.405
Total Intereses							\$1.148.015

2.

Conceptos a pagar	
Capital	\$7.613.981

Intereses remuneratorios aprobados en auto con fecha de 26 de marzo de 2021	\$324.382
Interés de mora aprobados desde el día 25 de enero de 2019 hasta el 13 de marzo de 2020	\$2.210.000
Intereses moratorios aprobados mediante providencia de fecha 10 de agosto de 2023	\$7.864.504
Intereses moratorios aprobados mediante auto de fecha 28 de septiembre de 2021	\$6.468.149
Otros conceptos	\$23.076
Intereses moratorios causados desde el 03 de mayo de 2023 hasta el 27 de septiembre de 2023.	\$1.148.981
TOTAL	\$25.653.073

3. Vía correo electrónico institucional la abogada Claudia Céspedes Otero en conjunto con la apoderada general de la ejecutante, quien actúa como apoderada judicial del **Banco Agrario de Colombia S.A.**, presentó escrito donde manifiesta que renuncia al poder conferido por su poderdante en el proceso de la referencia, consecuentemente, se aceptará la renuncia al poder, conforme lo reglado en el artículo 76 del código general del proceso. En el mismo escrito, la parte ejecutante confiere poder al abogado **Rubén Darío Uparela Herrera**. Siendo ello procedente al tenor de lo previsto por los artículos 75 y 76 del Código General del Proceso. Así las cosas, este Despacho,

RESUELVE

Primero: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante. En consecuencia, el valor de la misma corresponde a la suma **\$25.653.073**.

Segundo: Una vez ejecutoriado este auto, ENTREGAR a la parte ejecutante los dineros que se encuentren embargados dentro del presente proceso y los que se llegaren a embargar, hasta cubrir la totalidad de la obligación, según lo dispuesto en el artículo 447 del C. G. del P, previa solicitud parte interesada.

Tercero: Aceptar la renuncia al poder conferido por **Banco Agrario de Colombia S.A.**, a la abogada **Maria Claudia Céspedes Otero**.

Cuarto: Reconocer personería al abogado **Rubén Darío Uparela Herrera**, identificado con C.C. N° 72.287.687, y profesionalmente con la T.P. N° 178.597 del C. S. de la Judicatura, para que en nombre y representación del ejecutante continúe y prosiga con el trámite del proceso ejecutivo de la referencia, en los términos y con las facultades conferidas en el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

Juez

23.417.40.89.001.2019.00642.00.

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb19c1e8220348ae678ba132f152cd8f1ccbfaef29dd033fe1132f7d30be15a**

Documento generado en 13/12/2023 09:49:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>